

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALAMA, CABECERA DEL
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.

CERTIFICA:

Que, para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones, Tomo No. 13 en el cual a folios: 151 al 162 se encuentra el Acta, la que copiada literalmente dice: -----

Acta No. 11-71 .Sesión Pública extraordinaria celebrada por la corporación municipal de Salamá el día miércoles dos de junio de mil novecientos setenta y uno; presidida por el señor Alcalde Municipal con la asistencia de Sindico 2º don Victor David Solis Leal, y los Concejales 1º don Guillermo Gean Velasquez, 2º don Francisco Pineda Aguilar 3º don Enrique Escalante Prera, 4º don Joaquin Mendizabal Jacinto, y 5º don Salvador Herrera faltaron el sindico primero don Carlos Herrera Bedoya y el Regidor 6º don Jorge Daniel Quiroa Gomez; estando presente el Secretario se procedió en la forma siguiente: 1º. Siendo las 14 horas 5 minutos el señor Alcalde declaró abierta la sesión manifestando al Concejo que el objeto de la presente sesión extraordinaria es para efectuar el estudio y aprobación del Reglamento para la administración del mercado requisito sin el cual no puede el INFOM entrar a considerar el préstamo para la construcción del mismo. 2º. El secretario procedió a darle lectura al Reglamento que dice: Instituto de Fomento Municipal.- Reglamento para la Administración del Mercado Municipal. I. Disposiciones Generales: Artículo 1º. El mercado municipal es el edificio construido especialmente por la municipalidad, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad como bien patrimonial de la municipalidad debe figurar en el Inventario municipal con el costo total que registre.- Artículo 2º. El funcionamiento del mercado municipal se regirá por el presente reglamento, que estarán obligados a cumplir fielmente tanto las autoridades municipales, como los comerciantes y consumidores que hagan uso de él.- Artículo 3º. Por ningún motivo se aceptara la instalación de negocios en las calles adyacentes o en las banquetas exteriores del mercado municipal, la Policía Nacional municipal quedara encargada de cumplir con esta disposición. Artículo 4º. En tanto el actual mercado sea suficiente para alojar a todos los pequeños comerciantes, no se permitirá que se instalen comerciantes ambulantes en otros lugares de la ciudad salvo los casos especiales de Fiestas Titulares o Peligrosas. Artículo 5º. Son arrendatarios del Mercado Municipal las personas que están debidamente autorizadas, para ejercer el comercio en pequeña escala, que ocupen un local o puesto en el Mercado Municipal y paguen la renta respectiva.-

a) Clases de arrendamiento: Los arrendatarios se dividen en dos Clases, a saber: arrendatarios permanentes y arrendatarios ocasionales. Los arrendatarios permanentes son los que ocupan locales o puestos fijos, mediante contrato suscrito con la Alcaldía y atienden sus negocios los días hábiles.- El pago de la Renta lo hacen por mes.- Los arrendamientos ocasionales son los que ocupan lugares distintos cada vez, atienden su negocio únicamente los días de fuerte movimiento comercial, no requieren de la suscripción de contrato de arrendamiento y el pago de la renta lo hacen por día.- Entre estos últimos quedan comprendidos los vendedores de legumbres, frutas, Granos y otros artículos de consumo diario.- b) Derechos de los arrendatarios permanentes. Para ser arrendatario permanente del mercado se requiere: 1.- Ser guatemalteco por nacimiento comprobando este extremo con la certificación de nacimiento, extendida por el Registro Civil correspondiente, o con la cedula de vecindad.- 2.- Suscribir un contrato de arrendamiento por el término de un año, en las condiciones en que la municipalidad lo exija. Hay formato impreso.3.- Ser de buenos antecedentes y gozar plenamente de sus derechos civiles.-4.- Tendrán derecho a ocupar el local que les fuere asignado únicamente para realizar las actividades propias del comercio. El negocio que establezcan será de los que están autorizados para operar en el interior del mercado.-5.- Solamente podrán instalarse negocios cuyo giro comercial pueda clasificarse entre los siguientes: abarrotes, frutas, cereales, carnes, Telas, Peltre, Ferretería Garcia, Comedores, Ropa, Artículos de cuero, etc.- 6.- Gozaran de la vigilancia y seguridad que presenten las instalaciones y no podrán ser molestados en forma alguna, si cumplen debidamente con el reglamento respectivo.- c) Obligaciones de los arrendatarios: 1.- Presentar la cedula de vecindad y una fotografía reciente tamaño cedula a la administración del mercado, antes de que se le asigne el local.- 2.- Pagar la renta en la Administración del Mercado en forma anticipada y por mensualidades.- 3.- Mantener completamente limpio el local y en buen estado las instalaciones. Deberán para ello barrer y lavar diariamente el piso del local así como la parte correspondiente del pasillo frente al mismo. 4.- Mantener un lugar visible una cartulina o pizarra con los precios de los artículos que señale la administración.-5.- Usaran gabacha y birretes blancos, la gabacha debe ser de manga larga hasta el codo.- Mantendrán este uniforme siempre limpio y mientras permanezcan en el interior del mercado. 6.- Limpiarán los vidrios del local, si los hubiese una vez por semana.- 7.- Mantendrán el orden y respeto debidos, tanto a las autoridades del mercado, como a los demás comerciantes y compradores. 8.- Evitaran presentarse a su negocio cuando padezcan gripe u otras enfermedades infecto-contagiosas.- 9.- Mantendrán un tonel de lámina con tapadera, donde depositaran temporalmente las basuras; por la tarde llevarán las basuras al depósito general para que sean sacadas por los empleados del mercado encargado de la limpieza.- 10.- Cada año harán que la administración del mercado revise las pesas y medidas, a fin de comprobar su exactitud.-

11.- Cualquier anomalía que observen, deberán ponerla en conocimiento del administrador del mercado, con copia para el Alcalde Municipal si el caso lo amerita.

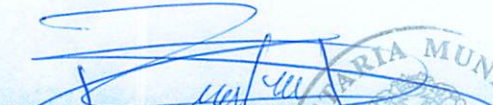
d. Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios, lo siguiente: 1.- Hacer modificaciones a los locales, sin el conocimiento deberá darse por escrito y con copia para el administrador del mercado.- 2. Permanecer dentro de los locales en horas inhábiles. 3. Que permanezcan durante las horas hábiles, niños menores de seis años, pues lo correcto será, que los depositen durante las horas hábiles en la Guardería Infantil. 4.- Encender veladoras, velas, estufas, lámpara u otros artefactos que puedan producir incendios.- 5. Introducir al mercado sustancias explosivas o inflamables, en tal concepto, no pueden expendirse cohetillos, bombas, morteros, etc. que contengan pólvora. Tampoco puede expendirse kerosina, gasolina, varsol, etc.6. Colocar rótulos que sobrepasen los límites del local o que estén escritos en idioma distinto del español. 7. Poner obstáculos en los pasillos, estos deben quedar completamente libres para el tránsito de los consumidores. 8. Subarrendar el local a tercera persona. 9. Usar el local como vivienda. 10. Usar megafonías o aparato fonoelectromecánicos para propaganda comercial. 11. Ingerir licores o permanecer dentro de los locales en estado de embriaguez. 12. Permanecer dentro de los locales sin el uniforme correspondiente. e) Multas: Por violar las prohibiciones señaladas con los número 1, 5,8 y 9, se dará por rescindido el contrato y se obligara a la desocupación en el término de 8 días. Por violar las demás prohibiciones, se impondrá una multa que variara desde Q.1.00 hasta Q.10.00 según lo estime el administrador.- Las multas deberán hacerse efectivas dentro del improrrogable plazo de 24 horas. III. Del piso e plaza: Artículo 6º. El piso de plaza está destinado para ser ocupado únicamente, por los arrendatarios ocasionales: a) Derechos de los arrendatarios ocasionales.- 1.- Ocupar el espacio que le sea asignado por el administrador del mercado.- 2. Solamente podrán considerarse dentro del piso de plaza, los comerciantes que se dediquen a expender artículos de poca duración sean de consumo inmediato.- 3. Gozaran de vigilancia y seguridad que presten las instalaciones en la medida de lo posible y no podrán ser molestados en forma alguna si cumplen debidamente con el reglamento respectivo. b) Obligaciones de los arrendatarios ocasionales. 1. Ocupar el sitio que les sea asignado por la administración, según el giro comercial del negocio. Estos deben estar agrupados por secciones así: Frutas, flores, legumbres, granos, huevos, aves, etc.- 3. Mantener completamente limpio el puesto depositando las basuras o desperdicios en los lugares que la administración designe para el depósito de basuras. 4. Mantener los artículos que se expendrán con la mayor higiene posible, no deberán poner las mercaderías en el suelo. 5. Demostrarán el mejor comportamiento tanto con los demás arrendatarios del mercado, como con los consumidores.

f) Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios ocasionales lo siguiente: el artículo anterior, también deberán incluirse los siguientes: 1.- Botar cascaras, desperdicios, agua sucia, orines o basura en el piso o en los pasillos para el público. 2.- Poner canastas, mesas, burros u otros obstáculos sobre los pasillos y que impidan el libre tránsito de los consumidores. 3.- Poner estantes tablas u otros objetos que modifiquen el puesto o impidan visibilidad y ventilación dentro del mercado. 4.- Instalarse en sitios fuera del mercado. g) Multas: Por violar las prohibiciones señaladas en el artículo 5º y marcadas con los números, 2,3,4,5 y 11, se impondrá una multa que variará desde Q.0.50 hasta Q.2.00, según lo estime conveniente el administrador. Por violar las prohibiciones señaladas en este artículo con los números 1 y 4 se impondrá una multa de Q.1.00. Por violar las prohibiciones señaladas en este artículo con los números 2 y 3, se impondrá una multa de Q.2.00, y se obligará a retirar los obstáculos que hubieren puesto. IV.- Del Administrador: Artículo 7º El administrador del mercado será la autoridad máxima dentro del mismo lo nombrará el concejo a propuesta del alcalde. Para ser administrador se requiere: a) Que sea guatemalteco natural, b) Que sea mayor de 25 años, c) Que sepa leer y escribir correctamente, d) Que sea persona de buenos antecedentes, y e) Que goce de sus derechos civiles.- Artículo 8º: Son Obligaciones del Administrador: a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. b) Informar al Alcalde si puede o no conceder un local determinado en arrendamiento. c) Distribuir convenientemente a los arrendatarios a fin de agruparlos por los giros comerciales de los negocios que deseen instalar. d) Llevar un tablero de registro de todos los arrendatarios permanentes, que incluya los siguientes datos: Fotografía tamaño cédula, nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación dirección de su residencia, nombre del pariente mas cercano que pueda hacerse cargo del local en caso de faltar el arrendatario, número de su cedula de Vecindad.- Estos datos serán registrados en una tarjeta que llevará muy visible el número del local que se trate, se doblara convenientemente hasta reducirla al tamaño de una cajetilla de cigarrillos y se introducirá en un cajita de plástico que deberá colocarse en el tablero respectivo, dejando al frente la fotografía para que se fácil de identificarse. e) Será Jefe del mercado y queda bajo su responsabilidad el debido cumplimiento del presente reglamento.- f) Vigilará el cobro correcto del piso de plaza y de los locales cuyo arrendamiento se pague por mes. g) Pondrá en conocimiento del alcalde, cualquier anomalía que no esté en posibilidad de resolver por sus propios medios. h) Ordenará la numeración correlativa de los locales fijos poniéndole una placa a cada local con su correspondiente número. Los puestos de piso de plaza, serán señaladas con pintura blanca, marcándose cada metro cuadrado. i) El administrador es responsable del correcto cumplimiento del presente reglamento y de corregir cualquier anomalía que observe. j) El mercado debe abrirse todos los días a las 7 horas y cerrarse a las 17 horas.


k) Antes de cerrar el mercado debe cerciorarse de que no se quede una sola persona en el interior del mismo para evitar robos, u otras fechorías que puedan cometerse durante la noche. l) De las 17 a las 18 horas, vigilará que se haga la limpieza del mercado, por las personas encargadas de esta operación. m) Mantendrá constante vigilancia sobre los puestos dados en arrendamiento a fin de evitar que se hagan modificaciones a los mismos sin conocimiento de las autoridades municipales. n) Distribuir convenientemente a los arrendatarios ocasionales que ocupen el piso de plaza, formando secciones de frutas, legumbres, granos, aves, etc. ñ) Vigilará que los expendedores de carnes y los encargados de los comedores, cumplan con las leyes de Sanidad pública y expendan productos que garanticen buena calidad. o) Aplicará las multas a que se refiere el presente reglamento y las hará efectivas con la ayuda de la Policía Nacional o Municipal. p) Informara a la alcaldía de cualquier reparación que sea necesaria para mantener el buen funcionamiento del mercado. q) Cada año gestionará que la municipalidad proceda a dar una pintada general al mercado para mantenerlo en buenas condiciones higiénicas. Artículo 9º: La Comisión de abastos del concejo procederá periódicamente a inspeccionar el funcionamiento del mercado a fin de constatar que se esté cumpliendo con aplicar el presente reglamento, en caso de notar falta de cumplimiento amonestara al administrador por intermedio del Alcalde, o procederá a sustituirlo por otra persona que cumpla bien con sus obligaciones. Artículo 10º: El administrador rendirá cuentas diariamente ante el Tesorero Municipal, y llevará un registro estadístico diario de los ingresos para fines de estudio con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento del mercado. Artículo 11º. La municipalidad nombrará el personal necesario para el buen funcionamiento del mercado, el que deberá figurar en el presupuesto municipal. Entre este personal están los porteros, cobradores, barrenderos, encargados del sistema eléctrico, etc. Artículo 12. Los arrendatarios de puestos fijos, tales como carnicerías y comedores podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradoras, mostradores, refrigerados, estufas, etc. pero para ello contrataran separadamente el ministro de energía eléctrica con la empresa que preste el servicio eléctrico en la ciudad. Así mismo quedan obligados a dejar desconectados dichos aparatos cuando se retiren por las tardes a sus residencias. Artículo 13º. La municipalidad únicamente suministrará el servicio de alumbrado en pasillos y piso de plaza, por lo tanto el alumbrado u otro servicio eléctrico en los locales fijos lo suscribirá el arrendatario con la empresa que preste el servicio. Artículo 14. La carga y descarga de mercancías se hará únicamente en los lugares especiales diseñados para el efecto, las camionetas y camiones, deberán permanecer en los lugares que se señalen como áreas de estacionamiento. El cobro del estacionamiento se hará en la forma como lo indique la alcaldía.

Artículo 15. La comisión de abastos señalará los días en que debe permanecer cerrado el mercado esto se hará únicamente en los días festivos o por motivos que ameriten en cierre de este importante centro. Artículo 16. El administrador gozará de cuatro días de descanso por mes estos se distribuirán convenientemente, utilizando para ello los días de menor movimiento comercial. El descanso para el resto del personal, podrá hacerse alternativamente a fin de que por ningún motivo se suspenda la actividad en el mercado, el administrador formulará los turnos correspondientes y distribuirá equitativamente el trabajo. Artículo 17. Quedan terminantemente prohibidas en el interior del mercado, las reuniones es de carácter político o religioso. Artículo 18. El presente Reglamento no podrá ser modificado por la municipalidad sin la consulta previa al Instituto de Fomento Municipal, las modificaciones al mismo solo se harán después de considerar las razones que ameriten su modificación. Rentas. Artículo 19. La municipalidad, con la intervención del Instituto de Fomento Municipal, determinará las rentas que corresponda pagar a cada arrendatario de locales fijos. Para esto hará un estudio especial y la renta se determinará con base en el área útil. Artículo 20. La municipalidad distribuirá entre los arrendatarios del mercado, ejemplares del presente reglamento a fin de que posteriormente no reclamen desconocimiento del mismo. Artículo 21. El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario oficial. "El Guatemalteco". La Corporación municipal después de su estudio y discusión del presente reglamento acordó: por unanimidad darle su aprobación con la única modificación de que el punto 2 de las obligaciones de los arrendatarios debe acomodarse a lo dispuesto en el contrato o al revés pues en el Reglamento dice "Pagar la renta en la administración en forma anticipada y en el contrato dice "mensualidades vencidas y que con dos copias se eleve al Infom copia de la presente acta para la aprobación del empréstito respectivo, a efecto de llevar a cabo lo antes posible la construcción del edificio del mercado municipal. No habiendo mas tratar se suspendió la sesión siendo las diez y siete horas cincuenta minutos levantándose la presente, la que se firma por todos los que intervinieron para constancia Doy fe. (fs) ilegible, Alcalde Municipal, legible, Guillermo Gean , Francisco Pineda, ilegible, ilegible, Certifico. Ma.A.Fernándezv Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente, en la Ciudad de Salamá, Baja Verapaz, a los trece días del mes enero del año dos mil veinte.


Rosa Lidia Cuellar Orrego
Secretaria Municipal.




Byron Tejeda Marroquín
Alcalde Municipal

